

CONVOCATORIA DE 100 BECAS EN FORMA DE DESCUENTO DE LA UNIVERSIDAD ISABEL I PARA ESTUDIANTES DE LA "ESPAÑA RURAL" RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

PREÁMBULO

La Universidad Isabel I, reconocida como Universidad por Ley 3/2011, de 22 de marzo (BOE de 13 de abril de 2011) y así denominada por la Ley 2/2012, de 27 de abril (BOE de 21 de mayo de 2012), tiene por objeto prestar el servicio de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, en modalidad semipresencial y online de forma preferente.

La Universidad pone sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que viene reforzando los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

La Universidad Isabel I imparte enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el Espacio Europeo de Educación Superior.

Para el desarrollo de sus fines y funciones institucionales la Universidad Isabel I puede establecer relaciones y acuerdos con otras entidades públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación vigente y en sus normas de organización y funcionamiento.

La presente Convocatoria establece los requisitos y procedimientos para la solicitud de de las becas en forma de descuento de la Universidad Isabel I para aquellos alumnos provenientes de "la España Rural" que, cumpliendo los requisitos establecidos en cada convocatoria, puedan cursar sus

estudios en la Universidad Isabel I, y así favorecer su desarrollo personal y profesional.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad regular las becas que otorga la Universidad para el curso 2022/2023, para aquellos estudiantes de la "España Rural" que quieran cursar alguno de los Títulos de Grado y Másteres Oficiales ofrecidos por la Universidad Isabel I.

El objetivo de estas becas consiste en fomentar y facilitar el acceso a estudios universitarios a futuros estudiantes de la Universidad Isabel I, pertenecientes a la España rural despoblada, que cumplen con los fines, condiciones y requisitos de la presente convocatoria y contribuir a fomentar los valores del trabajo, el esfuerzo y la igualdad de oportunidades.

El número de becas en forma de descuento otorgadas será de 100 becas por importe de 1.500€ cada una, para matrículas completas de al menos 60 ECTS y de 750€ en caso de matrículas de Grado en 30 ECTS.

No podrán concurrir a la presente Convocatoria aquellos alumnos que se matriculen en menos de 30 ECTS de Grado.

Estas becas están destinadas a alumnos de nuevo ingreso que se matriculen en alguno de los Grados o Másteres universitarios reseñados en el artículo cuarto de esta Convocatoria.

El número de becas otorgadas por Grado y Máster será proporcional entre todas las Titulaciones, pudiéndose superar ésta, si existen vacantes en la titulación y no se cubre el número de becados en otros Grados/ Másteres.

Artículo 2. BENEFICIARIOS

1. Para ser beneficiario de las becas ofrecidas en esta Convocatoria será preciso cumplir los requisitos establecidos en esta Convocatoria y ser alumnos de nuevo ingreso en la Universidad, si bien, podrán ser

prorrogadas en los cursos sucesivos siempre que el alumno haya alcanzado un gran rendimiento académico y así figure publicado en futuras convocatorias.

2. El orden de inscripción de la matrícula y la entrega del resto de documentación requerida junto con la solicitud de la beca, condicionará el orden de concesión de las mismas, en caso de empate entre varios solicitantes.

Artículo 3. OBJETIVOS

1. Fomentar y facilitar el acceso a estudios universitarios a futuros estudiantes de la Universidad Isabel I, pertenecientes a la España rural despoblada
2. Contribuir a fomentar los valores del trabajo, el esfuerzo, la igualdad de oportunidades

Artículo 4. ENSEÑANZAS COMPRENDIDAS

Para el curso académico 2022-2023 y, con cargo a los créditos mencionados en el apartado anterior se convocan 100 becas para las siguientes enseñanzas:

GRADOS OFICIALES:

GRADOS DE CIENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS

- Administración y Dirección de Empresas (ADE)
- Derecho

GRADOS DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

- Ingeniería Informática

GRADOS DE CRIMINOLOGÍA

- Ciencias de la Seguridad
- Criminología

GRADOS DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Historia, Geografía e Historia del Arte
- Periodismo

GRADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

- Nutrición Humana y Dietética (NHyD)
- Psicología

MÁSTERES OFICIALES:

MÁSTERES DE CIENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS

- Dirección de Recursos Humanos
- Máster de Ejercicio de la Abogacía
- Dirección y Gestión de Proyectos
- Marketing Digital
- Asesoría Jurídica de Empresas

MÁSTERES DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

- Análisis Inteligente de Datos Masivos (Big Data)
- Ciberseguridad

MÁSTERES DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

- Diseño Tecnopedagógico (E-Learning)
- Divulgación Científica
- Neurociencia y Educación
- Tecnología Educativa y Competencia Digital Docente
- Enseñanza de Español como Lengua Extranjera

MÁSTERES DE CIENCIAS DE LA SALUD

- Divulgación Científica
- Nutrición y Dietética para la Práctica Deportiva
- Psicología Forense

CAPITULO II. CUANTÍA DE LAS BECAS

Artículo 5. CUANTÍA DE LAS BECAS

Para cursar en el año académico 2022-2023 las enseñanzas enumeradas en el apartado anterior, se convocan 100 becas en forma de descuento por importe de 1.500€ cada una, para matrículas completas de al menos 60 ECTS y de 750€ en caso de matrículas de Grado en 30 ECTS.

No podrán concurrir a la presente Convocatoria aquellos alumnos que se matriculen en menos de 30 ECTS de Grado.

Las becas se otorgarán con carácter proporcional entre todas las Titulaciones.

Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

CAPITULO III. REQUISITOS

Artículo 6. REQUISITOS

Los requisitos establecidos en este apartado deberán reunirse al tiempo de formalizar la matrícula.

Para ser beneficiario de las becas de esta Convocatoria será preciso:

- a) Estar empadronado con al menos 1 año de antigüedad, con residencial real y efectiva en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- b) Tener acceso a los estudios universitarios conforme a la legislación vigente.
- c) Haber presentado la solicitud de forma correcta en los plazos establecidos.
- d) Aportar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la beca, prevista en el Art. 9 de esta convocatoria.
- e) Resultar beneficiario de la beca conforme a los criterios de selección establecidos.

CAPITULO IV. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7. OBLIGACIONES

Serán obligaciones de todos los beneficiarios de las becas de la Universidad las siguientes:

- a) Aceptar las bases de la convocatoria y demás normas que resultan de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Acreditar ante la Universidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca, en las distintas convocatorias.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Presentar la solicitud, en el plazo en que se encuentre abierta la convocatoria, de acuerdo con el formulario que se acompaña como Anexo I.
- e) Formalizar y pagar la matrícula en el Grado o Máster oficial del que ha resultado beneficiario del descuento en el plazo de 7 días hábiles desde su concesión.
- f) Permanecer en la titulación para la que se otorgó la beca, no admitiéndose cambios a otras titulaciones a menos que así se autorice.
- g) Comunicar por escrito a la Universidad la renuncia a la beca, así como cualquier modificación que afecte a las condiciones tenidas en cuenta a la hora de conceder la beca.
- h) Colaborar en la difusión y transparencia en la concesión de las becas, aportando su nombre e imagen como beneficiario en las actuaciones de comunicación de la Universidad, al dar a conocer sus actividades generales o específicas en el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO

Artículo 8. SOLICITUD

1. La solicitud se realiza completando el formulario de la landing-page en el siguiente link: <https://landings.ui1.es/becas-universidadisabeli-rural/>

2. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado y enviada al correo becasui1@ui1.es, quedando así presentada a todos los efectos.

Artículo 9. DOCUMENTACIÓN

Junto al PDF de la solicitud, deberá acompañarse y remitirse a becasui1@ui1.es:

- Copia del NIF, NIE o documento equivalente (pasaporte...)
- Copia del documento de acceso a los estudios universitarios.
- Copia de certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Breve currículum académico del aspirante a las becas.
- Certificado de empadronamiento.

La presentación de todos los documentos es obligatoria y se deberá adjuntar en el momento de presentar la solicitud de la beca, en formato PDF y no exceder el tamaño de 2 Mb.

Artículo 10. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las convocatorias serán mensuales hasta agotar las becas, siendo la primera convocatoria del 1 de junio de 2022 al 31 de junio de 2022, abriéndose sucesivas convocatorias mensuales en el caso de existir vacantes.

Artículo 11. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios, se constituirá un órgano colegiado con la siguiente composición:

- Rector de la Universidad o persona en quien delegue.
- Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad
- Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad.

2. La Comisión examinará las solicitudes presentadas y requerirá en su caso, que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días contados desde la recepción del requerimiento, y si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. La resolución de concesión será publicada en un plazo no superior a 7 días hábiles una vez finalizado el plazo de solicitud.

Artículo 12. CONCESIÓN, DENEGACIÓN, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN.

1. Los beneficiarios de la becas recibirán una comunicación individual en la dirección de correo electrónica que hayan indicado en la solicitud en el plazo de 7 días hábiles desde el cierre de la convocatoria. Los solicitantes que no hayan resultado seleccionados no recibirán comunicación de la resolución.
2. La resolución de la concesión será publicada en la página web de la Universidad Isabel I así como en sus redes sociales, en el plazo de 7 días hábiles desde el cierre de la convocatoria.
3. La concesión del descuento será condicionado a la admisión en el Grado o Máster Oficial correspondiente.
4. La resolución de adjudicación de las becas en forma de descuento incluirá la relación de beneficiarios, así como una lista ordenada de candidatos en reserva para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
5. De resultar beneficiario de la beca en forma de descuento, el alumno dispone de 7 días hábiles para formalizar y pagar la matrícula. Pasado dicho plazo sin proceder a su formalización y pago, se entenderá que renuncia a la beca en forma de descuento.

Artículo 13. COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS.

Las becas en forma de descuento que se establecen en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras becas de otras administraciones públicas o privadas, pero no serán compatibles con otras becas o descuentos de la Universidad Isabel I.

CAPITULO VI. VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS BECAS.

Artículo 14. CONTROL BECAS

1. La Universidad ejercerá un riguroso control que asegure la correcta asignación de las becas en forma de descuento.
2. Si se apreciase la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión del descuento o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la beca solicitada y a comunicar a su beneficiario la obligación del reintegro.

CAPITULO VII.- CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Artículo 15. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La Universidad Isabel I tratará los datos personales de los solicitantes de las becas en forma de descuento conforme exige la Política de Protección de Datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La Universidad Isabel I de Castilla tratará los datos personales de los solicitantes de las becas en forma de descuento con la finalidad de gestionar la solicitud y concesión de las mismas a los beneficiarios, en base a la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, al consentimiento, y al cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas o privadas con las que se colabore en la difusión de las becas en forma de descuento en los casos previstos por ley y siempre que sea necesario para justificar las becas en forma de descuento concedidas, y en los casos en que exista una obligación legal, sea estrictamente necesario para cumplir con el fin, o para cumplir lo estipulado en la presente convocatoria.

Los datos se conservarán durante todo el tiempo que se mantenga abierta la convocatoria y mientras dura el curso académico para el que fue

concedido el descuento, y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar, así como durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos, a retirar el consentimiento, de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, ante la Universidad Isabel I, c/ Fernán González, 76, C.P. 09003, Burgos; o en <https://www.ui1.es/politica-de-privacidad>.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El texto de la presente Convocatoria utiliza las formas gramaticales estructuralmente inclusivas, por lo que son aplicables a personas de cualquier sexo, de acuerdo con el uso estándar de la lengua española.

DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde al Órgano de Selección dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la interpretación, la aplicación y el desarrollo de la presente Convocatoria.